



CSJ 2997/2025/RH1
Caniglia, María Claudia c/ Gobierno de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/
empleo público - diferencias salariales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Caniglia, María Claudia c/ Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ empleo público - diferencias salariales”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 2997/2025/RH1
Caniglia, María Claudia c/ Gobierno de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/
empleo público - diferencias salariales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **María Claudia Caniglia –parte actora–**, representada por el **Dr. Rafael Simón Fernández**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II y Sala IV de la Cámara de Apelaciones de la CATyRC y Juzgado de Primera instancia en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo n° 16 de CABA**.